

# GACETA OFICIAL

EDICION DIARIA

SEGUNDA EPOCA

AÑO VII.

Panamá, 22 de Julio de 1910.

NUMERO 1179

## PODER EJECUTIVO

Destinado Encargado de Poder Ejec.

### Carlos A. Mendoza

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 de No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

#### Ramón M. Valdés

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Casa particular: Calle 14 de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

#### Samuel Lewis

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

#### Ramón F. Acevedo

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

#### Eusebio A. Morales

Oficio oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 39.

Secretario de Fomento.

#### José E. Lefevre

Oficio oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

### Juan B. Sosa,

#### EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 101

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00

Por seis meses..... " 2,00

Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre atribuciones de Terrazas Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre atribuciones y administración de Terrazas Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Zon mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDES

### AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público le recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No 118.

### CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Fomento.

Páginas.

Sección Segunda.

Solicitud sobre Registro de la marca de fábrica y comercio.

915

Certificación de registro de marca de fábrica y comercio.

916

Contrato número 19 de 14 de Julio de 1910.

917

Contrato número 20 de 14 de Julio de 1910.

918

Cuadro que expresa las disposiciones de mapas pertenecientes en su totalidad al Fomento de 19 de Septiembre de 1908 Diciembre de 1908.

919

Tesorería General de la República.

Movimiento de Depósito Ventas de la Tesorería de Fomento correspondiente al primer semestre de 1910.

920

Relación de las Especies Verales enviadas a las Administraciones Provinciales de Hacienda durante el primer semestre de 1910.

921

Provincia de Panamá.

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

922

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

923

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

924

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

925

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

926

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

927

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

928

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

929

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

930

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

931

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

932

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

933

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

934

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

935

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

936

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la circunscripción del Juzgado de los Circuitos correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1910.

937

## Poder Ejecutivo Nacional

### Secretaría de Fomento.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,

del Sr. Secretario de Fomento:

En mi carácter de socio administrador de la casa de comercio que gira en esta ciudad con el nombre de Saiguero y Alvarez, presento a usted tres muestras de las etiquetas que la casa en cuyo nombre habgo va a usar en esta ciudad para embotellar un corral fabricado en España, el cual importa, como agente-único en esta República, la casa de Saiguero y Alvarez.

Consiste la marca en una etiqueta cuadrilonga de fondo blanco con los bordes dorados. Hacia la derecha, en la parte superior y en caracteres propios de regular tamaño, las palabras «UNION FRANCO-VALE» en caracteres gruesos y sencillos, sin ser de Uvas. Separado de lo que precede por una línea verde horizontal, y en caracteres muy gruesos y durados, MANOSQUE PALMISTAS y debajo, en la parte inferior de la etiqueta, «Bodega de la Frontera» Hacia la izquierda y en la parte superior un escudo de fondo rojo, dividido en dos cuarteles, coronado por una corona dorada en cuyo centro se ve la parte superior de una armadura antigua cuyo brazo empuña una espada en disposición de berir. Debajo del escudo el anverso y reverso de una medalla de oro con esta inscripción debajo: «Paris, 1910».

Debajo de la primera etiqueta otro con el nombre de la casa precedida de esta frase: «Únicos importadores» y a la izquierda debajo de una corona «del Mérito-Jerez». Una media luna con bordes dorados y en su centro tres estrellas de los mismos será colocada en el cuello, y en el centro un sello rojo con esta inscripción: «Despachos del Marques del Mérito-Jerez».

Acompaño tres ejemplares de dicha marca, firmados al dorso y dos de ellos con estampillas de primera clase. También adjunto el recibo que comprueba que he pagado el derecho de registro.

En mérito de lo que precede, pido a usted que, cumplidos los trámites legales, se sirva ordenar que la marca descrita sea registrada en nombre de la casa que represento.

Panamá, Julio 14 de 1910.

J. M. Saiguero.

República de Panamá—Secretaría de Fomento—Sección Segunda. Panamá, 19 de Julio de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción en el periódico oficial.

SE RESUELVE:

Publicar la anterior petición en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no

se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. —1).

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica.

Número 219.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HAYE SABER:

Que los señores Jas. Hennessy & Co. de Cognac (Francia), por medio de su apoderado legal Don Julio Arias ocurrieron al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que emplean para amparar en el comercio los aguardientes en que ellos producen tanto en Francia como en otras extrajeros; la cual marca consiste en un rótulo rectangular de papel blanco, de impresión dorada, en el cual se ven las palabras «JAS. HENNESSY & Co. Cognac» en letras mayúsculas dispuestas en dos líneas horizontales. El contorno del rótulo está ocupado por dibujos que representan cepas de uvas con hojas y uvas; en la parte superior del rótulo hay una figura que representa un brazo empujando una hacheta.

Que la expresada solicitud fué publicada por primera vez en el número 1164 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril último, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario.

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento como lo ordena la ley.

Que la expresada marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud, los cuales reposan en el archivo de la expresada Secretaría; y

Que, de conformidad con disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, queda registrada en la República de Panamá, en virtud de la Resolución número 23, de esta misma fecha, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República, por los señores JAS. HENNESSY & Co., de Cognac, Francia.

Por tanto se expide este certificado, en Panamá, el 19 de Julio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

LUIS E. ALFARO.

(2 vs. 1)

CONTRATO NUMERO 49.

Entre los suscritos, á saber: J. E. Lefevre, Secretario de Fomento en el Despacho de Fomento, autorizado por el Consejo de Gabinete en nombre y representación del Gobierno de la República por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Minina Primitivo, en su propio nombre y representación, por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Art. 1º El Contratista se compromete:

- a) A arreglar la superficie de la azotea del Palacio y Teatro Nacional con una mezcla de arena gruesa y cemento, para dejarla con declive uniforme y perfecto para que no se empase el agua.
- b) A pintar la superficie de la azotea con pintura especial para que pueda recibir el género impermeable (felpa), sobre el cual debe extenderse una capa de cemento asfalto.
- c) A entender sobre el asfalto, una capa de arena gruesa primero, fina después.
- d) A romper el muro de los parapetos para poder incrustar el género impermeable (felpa) y luego pasarlo asfalto y repararlo.
- e) A permitir que una persona designada por el Despacho de Fomento, ejerza estricta vigilancia del trabajo que se compromete ejecutar y atender cualquiera indicación hecha por dicha persona.

Art. 2º El Gobierno suministrará al Contratista los materiales como cemento, asfalto, tela impermeable, etc., menos la arena que se necesite para dicho trabajo.

Art. 3º El Gobierno de la República, pagará al Contratista una vez que el trabajo esté terminado á razón de B. 1.225 el metro cuadrado. Dicho pago se hará en la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: las tres cuartas partes del valor total una vez que el trabajo sea recibido por la persona que designe la Secretaría de Fomento con tal objeto, y la cuarta parte restante tres meses después de haber sido recibida dicha obra; siempre que todo el trabajo haya resultado á satisfacción del Gobierno, y que se compruebe

que no pasa ni filtra agua en ninguna parte.

Art. 4º El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae por razón de este contrato, con una fianza en efectivo por la suma de B. 125.00.

Art. 5º El Contratista hará el depósito de los B. 125.00, que constituye la fianza garantida á que se refiere el artículo 4º, que antecede en el Banco Hipotecario y Fideicomiso de la República, á la orden del infrascrito Secretario, representante legal del Gobierno para los efectos del presente contrato; depósito que le mandará devolver junto con el primer pago que se le haga después de recibida la obra.

Art. 6º Durante los tres meses de prueba á que debe estar sometido el trabajo después de terminado y recibido por el Gobierno, si se observare que existe algún defecto en la obra, el Contratista está obligado á repararlo por su cuenta y en caso de no querer hacerlo perderá el depósito que queda como garantía.

Art. 7º Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

En fe de lo cual se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, á los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

El Contratista,

MININA PRIMITIVO.

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento—Panamá, 18 de Julio de 1910.

Aprobado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 50.

Entre los suscritos, J. E. Lefevre, Secretario de Fomento, debidamente autorizado por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, y M. F. Rodríguez, en su carácter de Director Gerente del «Diario de Panamá» por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º M. F. Rodríguez se obliga á publicar en el «Diario de Panamá» en una sección diaria que se llamará «Sección Agrícola» todos los artículos industriales que se le remitan por la Secretaría de Fomento, especialmente los destinados á vulgarizar conocimientos de agricultura, zootecnia, etc. También se publicarán en la misma Sección artículos de propaganda exterior que den á conocer las riquezas naturales del Istmo, y que se le envíen por las diversas Secretarías de Estado el mismo día que lo reciba, siempre que esto tenga lugar antes de las 9 a. m. Si fuere después de esa hora podrá retardarse la publicación hasta el día siguiente.

Parágrafo.—Rodríguez se obliga además á seleccionar y reproducir de acuerdo con la Secretaría de Fomento artículos de la índole arriba expresada, publicados en las revistas especiales de agricultura tropical. Publicará además aquellos documentos oficiales, como notas, decretos y resoluciones á que el Gobierno quiera darles mayor circulación.

2º M. F. Rodríguez se obliga á suministrar al Gobierno 500 suscripciones del «Diario» á razón de noventa centésimos de balboa mensuales cada una, durante el término de un año prorrogable á voluntad de ambas partes contratantes. La Empresa distribuirá dichos ejemplares del siguiente modo, mientras el Gobierno no disponga variar esta distribución:

- Para la Gobernación de la Provincia de Coclé..... 30
- Para las Alcaldías de Azuán y Aguadulce..... 20
- Para la de Veraguas..... 50
- Para la de Los Santos..... 90
- Para la de Chiriquí..... 80
- Para la de Bocas del Toro..... 30

Para las Alcaldías de los Distritos de Portobelo, Chagres, Santa Isabel y Donoso á 5 cada una.....

Para las de San Miguel, Chepigana, Pinogana, Chimán, Chepa, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos y Taboga á 5 cada una.....

Para los Consulados de la República.....

3º El Gobierno se obliga á pagar mensualmente estas suscripciones durante el término de un año, á partir de la fecha de este contrato.

4º Cuando el Gobierno necesite mayor cantidad de ejemplares de un número la solicitará en tiempo oportuno y la Empresa se obliga á vendérselos á razón de dos y medio centésimos de balboa cada uno.

Para esto se necesita orden expresa de la respectiva Secretaría.

5º El Presente contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

Para constancia se extiende y firma el presente en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

M. F. RODRÍGUEZ.

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, 18 de Julio de 1910.

Aprobado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARIA DE FOMENTO

CUADRO

que expresa los denuncios de minas presentados en la Secretaría de Fomento de 1º de Septiembre á 31 de Diciembre de 1908.

NUMERO DE ORDEN	FECHAS			NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL O DE LOS DENUNCIANTES	UBICACION		CLASE DEL MINERAL	OBSERVACIONES
	DIA	MES	AÑO.			Distrito	Provincia		
61	1º	Septbr.	1908	El Dorado	W. T. Compton-W. C. Goff y Ogden & Co.	David	Chiriquí	Oro y cobre	Los títulos de estas minas fueron expedidos el día 27 de Marzo de 1905, por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí.
62	19	"	"	La Flor		"	"	"	
63	12	Dicr.	"	La Esperanza	Juan Brin-Rodolfo Chirri y José M. Saufi G.	Capira	Panamá	Oro y plata	
64	12	"	"	El Diamante		"	"	"	
65	16	"	"	La Diadema	José della Togna.	Soná	Veraguas	Oro aluvión	
66	22	"	"	Tobalico	Rogelio García y Theodoro Thompson.	Soná	"	Oro de veta	
67	23	"	"	Mina de los Negros	"	"	"	Oro aluvión	

Panamá, Junio 30 de 1910.

El Subsecretario de Fomento,

Luis E. Alfaro.

MOVIMIENTO de Especies Venales de la República de Panamá, correspondiente al primer semestre de 1910.

ESPECIES VENALES	MESES	CLASE Y VALOR DE LAS ESPECIES								TOTALES	
		Primera B. 0,20	Valor en Balboas	Segunda B. 0,40	Valor en Balboas	Tercera B. 0,75	Valor en Balboas	Cuarta B. 1,250	Valor en Balboas	Especies	Valor
PAPEL SELLADO	Enero	3.874	774,80	152	60,80	204	153,00	20	250,00	4.250	1.238,60
	Febrero	3.883	776,60	50	20,00	212	159,00	5	62,50	4.150	1.018,10
	Marzo	3.466	693,20	118	47,20	176	131,00	11	137,50	3.771	1.008,90
	Abril	3.459	691,80	79	31,60	170	127,50	5	62,50	3.713	913,40
	Mayo	4.405	881,00	85	34,00	153	117,25	9	112,50	4.682	1.144,75
	Junio	5.395	1.079,00	95	38,00	200	150,00	23	287,50	5.713	1.554,50
	Total		24.482	4.896,40	579	231,60	1.145	857,75	73	912,50	26.279
TIMBRE NACIONAL	Enero	1.018	203,60	834	333,60	1.204	970,50	11	137,50	3.157	1.645,20
	Febrero	902	180,40	1.089	435,60	985	787,75	11	137,50	2.987	1.492,25
	Marzo	1.316	263,20	1.405	562,00	1.776	1.382,00	7	87,50	4.504	2.244,70
	Abril	952	190,40	994	397,60	1.211	908,25	22	275,00	3.179	1.771,25
	Mayo	1.015	203,00	960	384,00	1.293	969,75	17	212,50	3.285	1.769,25
	Junio	936	187,20	870	348,00	998	748,50	10	125,00	2.814	1.908,70
	Total		6.139	1.227,80	6.152	2.401,80	7.557	5.967,75	78	975,00	19.026

Panamá, Junio 30 de 1910.

El Tesorero General de la República,

J. J. Méndez

RELACION de las Especies Venales enviadas para el expendio a las Administraciones Provinciales de Hacienda durante el primer semestre de 1910.

MESES	PROVINCIAS	PAPEL SELLADO				TIMBRE NACIONAL			
		1a. CLASE	2a. CLASE	3a. CLASE	4a. CLASE	1a. CLASE	2a. CLASE	3a. CLASE	4a. CLASE
Enero	Chiriquí					1.000			
	Colón	4.000				1.000	1.000	2.000	
	Veraguas	500				500			
	Los Santos	1.000				1.000			
Febrero	Coelé	1.000						1.000	
	Bocas del Toro	2.000							
	Los Santos	1.000				1.000			
	Colón	2.000		100					25
Marzo	Coelé	1.000							
	Colón	2.000		1.000		500	500	2.000	
	Los Santos	1.000							
	Chiriquí	4.000							
Abril	Veraguas	500							
	Bocas del Toro	2.000							
	Colón	4.000						2.000	
	Los Santos	1.000							
Mayo	Coelé	1.000							
	Veraguas	500							
	Los Santos	1.000				500	250		
	Colón	2.000				1.000	1.000		
Junio	Bocas del Toro			1.000				1.000	
	Chiriquí					500			
	Colón	4.000		500		1.000	1.000	2.500	
	Coelé	1.000				1.000			
Total		38.500	500	2.100		9.500	3.750	10.500	25

Panamá, Junio 30 de 1910.

El Tesorero General de la República,

J. J. Méndez.

Provincia de Panamá

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá á las Oficinas del Juzgado Segundo del Circuito.

En Panamá, siendo las tres de la tarde del día seis de Julio de mil novecientos diez, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia de Panamá acompañado de su Secretario á las Oficinas donde funciona el Juzgado Segundo del Circuito con el objeto de practicar visita oficial.

Presentes el señor Juez, su Secretario y demás personal de la Oficina, la visita se verificó de la manera siguiente:

El Secretario expuso el estado de los negocios que han cursado durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, y de su estudio se obtuvo el siguiente resultado:

Quedaron pendientes en 1º de Enero de 1910.....	199
Entraron en Enero.....	29
Salieron en Enero.....	39
Entraron en Febrero.....	19
Salieron en Febrero.....	14
Entraron en Marzo.....	19
Salieron en Marzo.....	13
Entraron en Abril.....	23
Salieron en Abril.....	21
Entraron en Mayo.....	25
Salieron en Mayo.....	14
Entraron en Junio.....	25
Salieron en Junio.....	18
<b>Balance para Julio.....</b>	<b>354 110</b>
	<b>244</b>
<b>Balance para Julio.....</b>	<b>354 354</b>

Este acta es conforme con los detalles que se registran en el libro de entradas y salidas que se lleva en el Juzgado.

Por lo que se hizo constar que los asuntos de los Juzgados Civiles han aumentado en número e importancia, y que en tanto que las leyes de procedimiento civil no prudenalmente los términos de que disponen los jueces para darles evasión, la ley de organización no ha previsto los Juzgados de Circuito, y ni siquiera el personal suficiente para estas oficinas.

Respecto al señor Juez hizo constar que el archivo de esta Oficina que él mismo tiene se encuentra en mal estado y necesita un arreglo urgente para poder atender por el personal que actualmente hay en el Juzgado, y para tanto cree muy conveniente el nombramiento de una persona que se encargue de este asunto.

Finalmente se terminó la visita extendiéndose la presente acta que ha sido firmada por el señor Juez, su Secretario y el señor Gobernador.

El Juez J. A. ARANGO.

El Secretario del Juez Honor Valdeés.

El Secretario del Gobernador Gregorio Costa.

El Secretario del Gobernador Alfredo A. Ayala.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá á la Oficina del Juzgado Tercero del Circuito.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día seis de Julio de mil novecientos diez, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia de Panamá acompañado de su Secretario á la Oficina del Juzgado Tercero del Circuito con el objeto de practicar visita oficial.

Presentes el señor Juez y su Secretario éste expuso el movimiento de los negocios que han cursado en la Oficina durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, con los datos siguientes:

Quedaron pendientes el 31 de Diciembre de 1909.....	55
Entraron en Enero de 1910.....	14
Salieron en Enero.....	16
Entraron en Febrero.....	14
Salieron en Febrero.....	7
Entraron en Marzo.....	10
Salieron en Marzo.....	5
Entraron en Abril.....	10
Salieron en Abril.....	11
Entraron en Mayo.....	13
Salieron en Mayo.....	15
Entraron en Junio.....	13
Salieron en Junio.....	10
<b>Balance para Julio.....</b>	<b>129 67</b>
	<b>63</b>
<b>Balance para Julio.....</b>	<b>129 129</b>

Del estudio que se hizo de los libros que se llevan en la Oficina pudo apreciarse la exactitud de los datos anotados arriba y que los negocios todos son despachados con la atención y procedimiento requerido.

El señor Juez hizo notar que al inventario que figura en la GACETA Oficial de 16 de Marzo último hay que agregarle lo siguiente:

- 1 tomo de Jurisprudencia de los Tribunales de Colombia por Garabito.
  - 1 tomo Diccionario de la Lengua Española por Rodríguez Navas.
  - 1 tomo Derecho Internacional Privado por Fiore.
  - 1 tomo Apéndice del Diccionario de Legislación por Ochoa.
- Y de menos, por haberse enviado á la Secretaría de Gobierno y Justicia en mal estado,
- 1 Máquina de escribir «Smith Premier».

En este estado se terminó la visita cuya acta se extiende y firma para constancia.

El Gobernador. J. A. ARANGO.

El Juez. GREGORIO MIRÓ.

El Secretario del Juez. José E. Méndez.

El Secretario del Gobernador. Alfredo A. Ayala.

Avisos Oficiales Banco Hipotecario y Prendario de la República

AVISO. El diez y nueve de Agosto venturo, se pondrá en licitación pública una casa de propiedad de Juan Domingo Bocas del Toro, ubicada en el Distrito de Bocas del Toro. Dicha casa se compone de maderas y consiste en dos cuartos de maderas y cinco y diez y cinco cuartos de maderas de cañero, pitones y legumbres y sus haberes son por el Norte, predios...

tico del doctor Carlos Alfredo Vaz, por el Sur, el mar; por el Este, predio de la sucesión de don Pedro López y por el Oeste, el mar. Será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo que ha sido hecho en la suma de B 1.115,00. Para ser postor hábil es necesario consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo. El remate comenzará en la Oficina del Banco á las diez de la mañana y la adjudicación se hará á las cuatro (4 p.m.) del mismo día. El Secretario. H. Patiño.